



Grupo Operativo de Innovación  
"INNOTUBEX"

Técnicas innovadoras para el  
**CONTROL INTEGRAL DE LA TUBERCULOSIS**  
en los ecosistemas extensivos



## SERIE DE ARTÍCULOS DE DIVULGACIÓN

# 13

### RIESGOS SANITARIOS ASOCIADOS A LA ALIMENTACIÓN SUPLEMENTARIA Y SU REGULACIÓN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

## SERIE DE ARTÍCULOS DE DIVULGACIÓN

# 13

## RIESGOS SANITARIOS ASOCIADOS A LA ALIMENTACIÓN SUPLEMENTARIA Y SU REGULACIÓN

Editor: Grupo Operativo de Innovación "INNOTUBEX"

Coordinación: Sebastián Redero García

Autor: Sebastián Redero García

Diseño y Maquetación: José Ángel Durán Risueño y Victor Arroyo Gubau

Noviembre de 2021

Publicación financiada con cargo al Proyecto de Innovación "TÉCNICAS INNOVADORAS PARA EL CONTROL INTEGRAL DE LA TUBERCULOSIS EN LOS ECOSISTEMAS EXTENSIVOS", impulsado por la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola (AEI). Proyecto cofinanciado en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020; en un 21,03 % por la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el restante 3,97 % por el Estado.

# RIESGOS SANITARIOS ASOCIADOS A LA ALIMENTACIÓN SUPLEMENTARIA Y SU REGULACIÓN

Sebastián Redero García. Ingeniero de Montes. Federación Extremeña de Caza

A lo largo de anteriores artículos se han tratado sobradamente los riesgos asociados a una alimentación suplementaria empleada como sistema para mantener artificialmente densidades excesivas de ungulados cinegéticos.

Aumento artificial de la capacidad de carga del medio que genera sobreabundancia de ungulados
El exceso poblacional de una especie desencadena desequilibrios ecológicos diversos (desaparición de la cubierta vegetal, disminución de la capacidad de acogida del medio, fenómenos erosivos, infecciosos, ...), que afectan al ecosistema en su conjunto, a la biodiversidad y a la especie cinegética en particular (mecanismos naturales compensatorios)
El empleo o suministro sistemático de piensos u otros alimentos ocasiona alteraciones conductuales de los animales y lleva, irremediablemente, a una concentración de los mismos en torno a las zonas de suplementación, en especial cuando se produce en terrenos vallados
La sobreabundancia, que se traduce en pérdida de condición corporal y un peor estado inmunosanitario, asociada a la agregación de animales, incrementa el riesgo de transmisión y mantenimiento de agentes patógenos como el «complejo <i>Mycobacterium tuberculosis</i> » en las poblaciones potencialmente hospedadoras
Este riesgo es mayor en determinados puntos críticos, especialmente si confluyen distintas especies silvestres o silvestres y domésticas

Tabla 1. Riesgos asociados a la alimentación suplementaria de ungulados silvestres



Figura 1. La alimentación suplementaria destinada a mantener altas densidades de ungulados cinegéticos es un factor de riesgo para la transmisión de enfermedades y para el ecosistema en su conjunto

Esta circunstancia, recogida en el PATUBES, condujo a que en 2020 se regulara la administración de alimentación suplementaria a través del Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis («complejo *Mycobacterium tuberculosis*»), definiendo alimentación suplementaria como «el empleo o suministro sistemático de piensos u otros alimentos». El aporte de complementos vitamínicos minerales no se considerará alimentación suplementaria.

<b>Espacios de categoría I</b>	<b>Granjas cinegéticas y núcleos zoológicos que disponen de instalaciones adecuadas para el manejo de los animales y la realización de pruebas sanitarias (excepto aquellos cuya finalidad no es la reproducción)</b>
<b>Espacios de categoría II</b>	<b>Terrenos cinegéticos que disponen de una cerca impermeable perimetral y/o interna, para las especies cinegéticas existentes en su interior, con aporte sistemático de alimento o agua</b>
<b>Espacios de categoría III</b>	<b>Terrenos cinegéticos que disponen de una cerca perimetral impermeable para las especies cinegéticas existentes en su interior, sin aporte sistemático de alimento o agua.</b>
<b>Espacios de categoría IV</b>	<b>Terrenos cinegéticos no incluidos en las categorías I, II y III, así como los Parques Nacionales donde sus gestores aplican un programa de control de ungulados</b>

Tabla 2. Clasificación de los espacios cinegéticos en categorías según el Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis («complejo *Mycobacterium tuberculosis*»)

En este sentido, el Real Decreto 138/2020 establece:

*«En ninguna de las regiones PATUBES se permitirá el aporte de alimentación suplementaria de ningún tipo a las poblaciones naturales (fuera de los espacios de categoría I o II) de jabalí y otros suidos silvestres y sus hibridaciones, ciervo o gamo, salvo que la normativa autonómica contemple esta posibilidad y previa solicitud del interesado, la autoridad competente en materia cinegética lo autorice y exclusivamente en los siguientes supuestos:*

- a) Con carácter previo a la celebración de acciones de caza, así como de esperas individuales, que tengan como objeto el control de la especie cinegética jabalí (*Sus scrofa*) y otros suidos silvestres o sus hibridaciones, de forma que se incremente la eficacia de estas acciones cinegéticas.*
- b) En las condiciones definidas por actos o disposiciones aprobadas por las comunidades autónomas, con arreglo a su normativa cinegética.*



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

*c) Según lo previsto en las resoluciones de declaración de emergencia cinegética por sobrepoblaciones de ungulados cinegéticos que aprueben las comunidades autónomas, con arreglo a su normativa específica.*

*d) En situaciones climáticas de especial adversidad, apreciadas por la administración competente en materia cinegética, en las que se prevea un grave perjuicio al estado de conservación y sanitario de las especies cinegéticas.*

*e) En el caso de espacios naturales protegidos, siempre que además exista un informe justificativo de la autoridad competente en medio ambiente y sin perjuicio de la normativa de gestión aplicable a dicho espacio.*

*f) Para la cacería en la modalidad de espera como cebo para la aproximación de los animales a abatir».*

## Miembros del Grupo Operativo "INNOTUBEX"



CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

Más información en  
[www.innotubex.es](http://www.innotubex.es)



FEDEXCAZA  
Ctra. Cáceres, 3  
06007 - Badajoz  
924 171 024  
Fax: 824 680 088  
fedexcaza@fedexcaza.com

COPRECA  
Ctra, N-V Km 250  
10200 - TRUJILLO  
Cáceres  
Telf:927 659 055  
Fax: 927 659 056

ASAJA CÁCERES  
Avda. Virgen de Guadalupe, 20  
semisotano 4º  
10001 - Cáceres  
927/210517 - 210568  
asajacc@asajacc.org

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales